



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
01 FEB 2024	
Recibido.....	11:19.....Hs.
Nº.....	52.947.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de priorizar la asignación de los bienes muebles e inmuebles que dispone la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) en el marco de la Ley Provincial N° 13.579, para atender distintas necesidades de la Secretaria de Logística Integrada y Articulación de Redes y de la Subsecretaria de Salud Mental, ambas dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe.

Varinia Drisun

Diputada Provincial

Rosana Bellatti

Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El 21 de diciembre de 2023 ésta Cámara de Diputados aprobó la Ley de emergencia en materia social, educativa y sanitaria. Dicha ley plantea, dentro de sus fundamentos en lo que refiere a salud, el estado de deterioro en que se encuentra el área de emergencias, derivaciones y traslados, en particular lo que refiere al parque automotor, donde el 70% del mismo no está en condiciones de funcionar.

A su vez, el Poder Ejecutivo ha creado la Secretaría de Logística Integrada y Articulación de Redes dependiente del Ministerio de Salud, para que ocupe un rol estratégico en la articulación de los recursos de la red y en la gestión de las emergencias y traslados.

En función a ello y dado la necesidad de fortalecer su funcionamiento y contribuir a mejorar el parque automotor, se propone la asignación de vehículos que dispone la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) a la Secretaria mencionada, señalando además que para la prestación de los servicios no sólo se requieren ambulancias sino otro tipo vehículos que posibilitan el traslado de personas, documentación, muestras, entre otras cuestiones.

Que además, en lo que refiere a salud mental, los fundamentos de la ley de emergencia señalan que producto de la emergencia sanitaria y crisis socioeconómica actual, se da un crecimiento, diversificación y complejización de los padecimientos subjetivos y consumos problemáticos de sustancias. Que dicha situación deriva en un incremento exponencial de las demandas, generando la necesidad de fortalecer dispositivos existentes para afrontar esta problemática.



Cabe señalar que, dentro de los dispositivos creados por el Ministerio de Salud se encuentran las Casas de Medio Camino y los dispositivos terapéuticos integrales.

Dada dicha situación y con la finalidad de contribuir a mejorar y/o incrementar los espacios físicos, se propone la asignación de los bienes muebles e inmuebles administrados por la APRAD, a la Subsecretaría de Salud Mental para que puedan ser aplicados a dichos dispositivos.

A su vez la Ley Provincial N° 13579 estableció la creación de la APRAD que tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales.

El artículo 333 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe (Ley Prov. 12734), incorporado por el artículo 17 de la Ley Prov. N° 13.579, dispone con relación a la condena penal aplicada que: "la sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe".

El destino de los bienes será determinado por la APRAD.

Resulta importante remarcar, que el objetivo y finalidad que persiguió la Ley Provincial 13.579 al crear la APRAD, no fue incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acrecentar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo.

La APRAD fue concebida para dotar de un mejor y más transparente funcionamiento al nuevo sistema procesal penal, al lograr la implementación de un sistema único y transparente de información, que registre y gestione



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las distintas implicancias de los bienes y derechos provenientes de causas penales y rinda cuentas de su gestión y administración.

Uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de este organismo, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición -en especial los ya decomisados- a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria.

En resumen, se busca lograr que los bienes y productos de los delitos o los beneficios derivados de estos puedan retornar a la sociedad en forma ágil, eficaz y transparente, para cumplir fines lícitos y específicos, con beneficio para toda la comunidad.

Por último, respecto a algunos bienes, su falta de uso y funcionamiento habitual generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa.

Se considera necesario y oportuno, petitionar con relación a estos bienes su afectación oficial dentro de algunos de los supuestos de autorización de la Ley Provincial N° 13.579.

Sra. Presidenta, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Varinia Drisun

Diputada Provincial